

DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

2013



JOSE ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

Exp.N°2013/004/726
MLF

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 23 ABR 2014

VISTO: estos antecedentes relacionados con el recurso de revocación interpuesto por la empresa MAR DEL SUR S.A., contra la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de abril de 2013.-----

RESULTANDO: I) Que por dicho acto administrativo se reputaron abandonadas a favor del Estado, las embarcaciones "Leal Santos 08" y "Pesca Chile I", ubicadas en el Puerto de La Paloma, pertenecientes a dicha firma.-----

II) Que la recurrente, en el escrito presentado, se reservó el derecho de fundamentarlo posteriormente y al haberse vencido los plazos legales sin que ello ocurra, se desconocen los agravios que dicha resolución le causó.-----

III) Que, por nota presentada ante la Dirección Nacional de Hidrografía, la empresa PESCASUR S.A. manifiesta que adquirió, con fecha 20 de febrero de 2013, la embarcación "Leal Santos 08", solicitando por tal motivo se deje sin efecto la resolución recurrida, como también la realización de un convenio de pago por las deudas que mantiene dicha embarcación con la indicada Dirección Nacional.-----

IV) Que la precitada dependencia no formula objeciones a lo propuesto.-----

V) Que la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas informa que, al no fundamentar el recurso de revocación la empresa MAR DEL SUR S.A., se desconocen los agravios que el acto recurrido le causó correspondiendo por lo tanto mantener el acto impugnado, en lo que refiere al buque "Pesca Chile", y con respecto a la embarcación "Leal Santos 8", al ser adquirida por la empresa PESCASUR S.A., se debería dejar sin

efecto la declaratoria de abandono y disponer la instrumentación de un convenio de pago por la deuda que mantiene con la citada Secretaría de Estado.-----

CONSIDERANDO: lo informado precedentemente.-----

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 317 y ss. de la Constitución de la República, Ley N°15.869 de 22 de junio de 1987, Decreto N°500/991 de 27 de setiembre de 1991 (Libro I, Sección III, Título III, Capítulos I y II) y Artículo 208 de la Ley N°17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

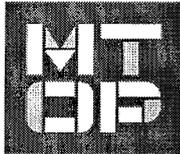
1°.- Desestímase el recurso presentado por la empresa MAR DEL SUR S.A., contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de abril de 2013, por la cual se reputaron abandonadas a favor del Estado, las embarcaciones “Leal Santos 08” y “Pesca Chile I”, ubicadas en el Puerto de La Paloma.-----

2°.- Modifícase, el Numeral 1° de la resolución antes indicada, el cual quedará redactado de la siguiente manera:-----

“**1°.-**Repútase abandonada a favor del Estado, la embarcación “Pesca Chile I”, ubicada en el Puerto de La Paloma”.-----

3°.- Autorízase la realización de un convenio de pago entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la empresa PESCASUR S.A., promitente compradora de la embarcación “Leal Santos 08”, por las deudas que la firma MAR DEL SUR S.A., mantiene con la Dirección Nacional de Hidrografía de dicha Secretaría de Estado por el uso, de dicho buque, de las instalaciones del Puerto de La Paloma.-----

4°.- Comuníquese y por la División Servicios Jurídicos (Departamento Contencioso y Sumarios), de la indicada Secretaría de Estado, notifíquese a



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA



JOSE ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

las empresas MAR DEL SUR S.A. y PESCASUR S.A.. Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Hidrografía, para su conocimiento y demás efectos.-----

Ing. PABLO GENTA
Ministro Interino
Ministerio de Transporte y Obras Públicas

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

